

EM-CN-4

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

CAÑETE LA REAL

DILIGENCIAS →



DOCUMENTACIÓN PARA APROBACIÓN DEFINITIVA



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

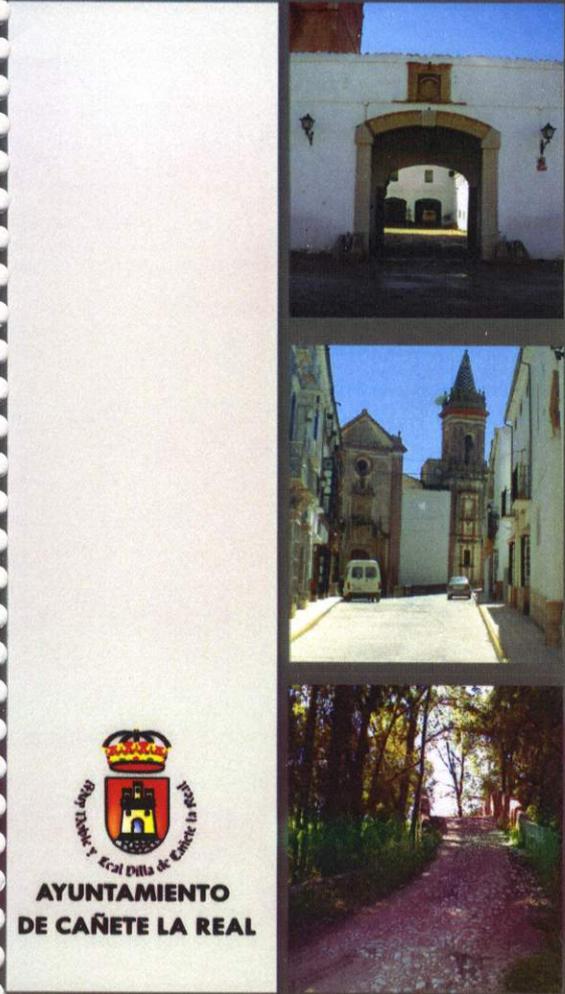


málaga.es DIPUTACIÓN

DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

OFICINA PROVINCIAL DE PLANEAMIENTO

ABRIL 2011



AYUNTAMIENTO DE CAÑETE LA REAL



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento compuesto de los folios numerados correlativamente del... 1 al ... 460... forma parte del Instrumento Urbanístico PLAN GRAL. de ORDENACION URBANISTICA... inscrito en el Registro Autonómico de instrumentos de planeamiento de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, con el nº de registro 5099 mediante Resolución de fecha 12/12/11 del titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda Málaga, ... 12... de DIC de 2011



El Encargado/a del Registro
Unidad Registral de Málaga

[Handwritten signature]

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CAÑETE LA REAL

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

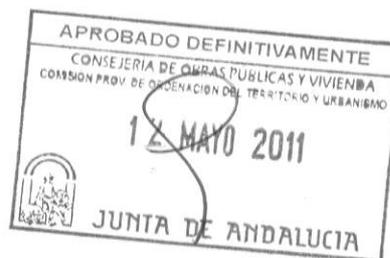
Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 14 de abril de 2011, se aprueban las modificaciones introducidas en el documento del PGOU aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento celebrado el 24 de febrero de 2011

EL SECRETARIO

[Handwritten signature]

D. Francisco José de los Riscos Vázquez
Cañete la Real, 14 de abril de 2011

INDICE GENERAL	PÁG
1. INTRODUCCIÓN	3
1.1.- Objetivo, Contenido y Alcance	3
1.2.- Ámbito	4
2. MEMORIA JUSTIFICATIVA	5
2.1.- Introducción	5
2.2.- Objetivos de Catalogación	5
2.3.- Criterios de Elaboración del Catálogo	6
2.3.1.- Metodología para la Caracterización de los Bienes Catalogado	6
2.3.2.- Metodología para la incorporación de elementos al Catálogo	7
2.3.3.- Metodología para la determinación de los niveles de protección	10
2.4.- Patrimonio Arqueológico	10
2.4.1.- Bienes a los que se aplica	10
2.4.2. Criterios de Zonificación Arqueológica	11
2.4.3. Normativa Arqueológica General	12
2.5.- Patrimonio Etnológico	13
2.5.1.- Bienes a los que se aplica	13
2.5.2. Criterios de Protección Etnológica	13
2.6.- Patrimonio Arquitectónico	14
2.6.1.- Bienes a los que se aplica	14
2.6.2. Grados de Protección Arquitectónica	14
2.7.- Relación de Elementos Catalogados	15
2.8.- Modificación del Catálogo	16
2.8.1.- Ampliación del Catálogo	16
2.8.2.- Exclusión del Catálogo	16
2.8.3.- Modificación de las Condiciones de Protección	16
3. FICHAS DE LOS ELEMENTOS CATALOGADOS	
3.1.- Patrimonio arqueológico	
3.2.- Patrimonio etnográfico	
3.3.- Patrimonio arquitectónico	
4. EQUIPO REDACTOR	



Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 13 de abril de 2011, se aprueban las modificaciones en el documento de PGOU aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento celebrado el 24 de febrero de 2011

EL SECRETARIO

D. Francisco José de los Riscos Vázquez
Cañete la Real, 14 de abril de 2011

1.- INTRODUCCIÓN

El catálogo que a continuación se redacta tiene por objeto completar las determinaciones del Plan General para el término municipal relativa a la conservación, protección o mejora del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, en virtud de lo regulado en el artº 16 de la LOUA.

Este documento tiene como fin conservar, proteger y mejorar el patrimonio arqueológico, etnológico y arquitectónico del municipio. En él se realiza una catalogación de bienes, describiendo el proceso de selección, los criterios de valoración y justificando las distintas categorías y tipos que se determinan así como su adscripción a la normativa prevista por el Plan General, incluyendo fichas individuales de cada elemento catalogado. Desde la aprobación definitiva del PGOU, todos los bienes incluidos en éste catálogo y que no estén incluidos en el CGPHA pasarán a formar parte del IBRPHA (Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz).

El patrimonio histórico requiere una acción protectora que se concreta con la regulación de las intervenciones urbanas sobre los bienes que lo constituyen así como sobre los usos que albergan. La defensa de este patrimonio es atribuida por la L.O.U.A. al planeamiento urbanístico general de ámbito municipal cuando dicho planeamiento aprecie la existencia en el ámbito que ordena de bienes o espacios en los que concurren valores singulares.

En este contexto, el presente Plan General establece en el documento de normativa urbanística las medidas de protección para el Patrimonio Histórico del municipio



1.1 OBJETIVO, CONTENIDO Y ALCANCE

El objeto de este documento es la protección y conservación de los bienes inmuebles que por sus valores arquitectónicos, urbanísticos, históricos, artísticos, culturales, ambientales, sean susceptibles de ser considerados como bienes catalogables, con arreglo a lo dispuesto en la legislación urbanística y sectorial vigente.

El objetivo de protección y conservación se realiza mediante la definición de unas condiciones de actuación, uso y tramitación que se incluyen en la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal.

Los objetivos que se persiguen en la elaboración del presente catálogo son los siguientes:

- Unificar y homogeneizar criterios de protección, facilitando su aplicación al Ayuntamiento.
- Equiparar derechos y deberes de los propietarios del Patrimonio Arquitectónico de Cañete la Real en el término municipal.

La inclusión en este Catálogo de los bienes por él identificados implica su exclusión del régimen especial de edificación forzosa.

Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 13 de abril de 2011 se aprueban las modificaciones introducidas en el documento del PGOU aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento celebrado el 24 de febrero de 2011

EL SECRETARIO

D. Francisco José de los Rioses y Vázquez
Cañete la Real, 14 de abril de 2011

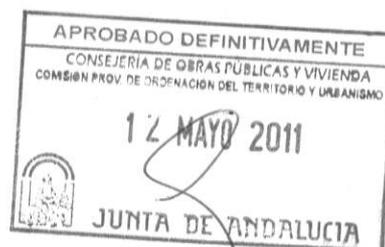
La aprobación definitiva del instrumento de planeamiento del que este Catálogo forma parte, implica para los bienes en él incluidos, su exclusión parcial del régimen general de ruinas, a la vez que la declaración de utilidad pública que abre la vía a la expropiación forzosa que eventualmente podría llevarse a cabo en caso de incumplimiento grave de los deberes de conservación que la Ley establece.

Los bienes inmuebles de cualquier tipo afectados por incoación o declaración de Bien de Interés Cultural y los inscritos en el CGPHA en cualquiera de sus dos variedades- (carácter genérico o específico) se incluyen en este catálogo exclusivamente a efectos de anotación e identificación, estando sometidos al régimen de normativa y al control y disciplina que en cada caso apliquen los departamentos competentes en las materias respectivas.

El Catálogo de Protección se ha elaborado siguiendo los criterios para la valoración de Conjuntos, Espacios y Edificios que se exponen en un posterior apartado de la memoria.

1.2 ÁMBITO

El ámbito de protección de cada bien catalogado en cualquiera de sus tres categorías (arquitectónico, arqueológico o etnográfico), con su entorno respectivo, queda recogido en las Fichas correspondientes a cada uno de ellos.



Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 13 de abril de 2011, se aprueban las modificaciones introducidas en el documento del PGOU aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento celebrado el 24 de febrero de 2011

EL SECRETARIO

D. Francisco José de los Ríos Vázquez
Cañete la Real, 14 de abril de 2011

2. MEMORIA JUSTIFICATIVA

2.1 INTRODUCCIÓN

El patrimonio histórico se compone de todos los bienes de la cultura que se hallan dentro del término municipal y revelan un interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnológico, científico o técnico.

El presente Catálogo, como documento que forma parte del P.G.O.U., recoge y delimita todos los yacimientos arqueológicos, muestras del patrimonio etnológico y elementos arquitectónicos conocidos en el municipio, estableciéndose una zonificación de los mismos.

A dichos bienes integrantes del patrimonio histórico le serán de aplicación las medidas de protección establecidas en la Normativa Urbanística del Plan General en función de su situación y del valor histórico-artístico de los mismos.

El presente Catálogo, como documento que forma parte del P.G.O.U., recoge y delimita todos los yacimientos arqueológicos, muestras del patrimonio etnográfico y elementos arquitectónicos conocidos en el municipio, estableciéndose una zonificación de los mismos. A dichos bienes integrantes del patrimonio histórico le serán de aplicación las medidas de protección establecidas en la Normativa Urbanística del Plan General en función de su situación y del valor histórico-artístico de los mismos.

2.2 OBJETIVOS DE CATALOGACIÓN

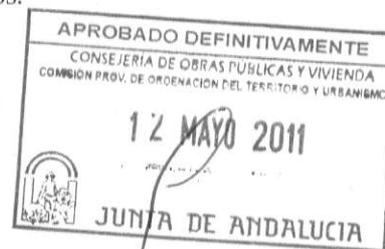
Metas

Las metas más significativas que se pretenden conseguir cuando se proceda a una intervención:

- Mantener el carácter del municipio
- Proteger el Patrimonio Histórico-artístico
- Conseguir la colaboración entre la iniciativa pública y privada
- Conseguir la coordinación de las legislaciones concurrentes
- Mejorar las condiciones de vida de los habitantes, mediante una rehabilitación integral de la ciudad
- Crear una actividad que permita obtener unos beneficios sociales y económicos con una calidad suficiente
- Conseguir interesar a la población para que participe y no sólo sea informada

Objetivos

Para alcanzar las metas que se plantean, proponemos una serie de objetivos:



Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 13 de abril de 2011, se aprueban las modificaciones introducidas en el documento del PGOU aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento celebrado el 24 de febrero de 2011

EL SECRETARIO

D. Francisco José de los Riscos y Vázquez
Cañete la Real, 14 de abril de 2011

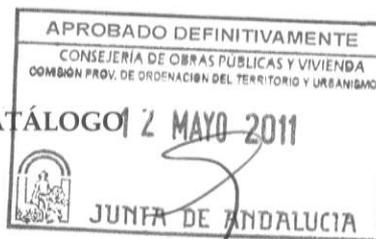
- Potenciar el interés cultural del municipio y su situación, para propiciar un turismo de calidad
- Mantener la vida de este núcleo urbano, impidiendo su transformación traumática por derribo de edificaciones y cambio de tipología, usos y población
- Proteger y conservar el Patrimonio Edificado y los Espacios singulares
- Catalogación de los edificios, conjuntos o espacios, yacimientos arqueológicos y elementos de carácter etnológico y cultural.
- Permitir una rehabilitación o renovación de edificios, según una transformación controlada y justificada.
- Establecer unas ordenanzas que permitan cumplir estos objetivos.
- Mezclar usos compatibles con el residencial que será el predominante.
- Mejora de la oferta hotelera.
- Potenciar las actividades artesanales, arraigadas a esta localidad.
- Conseguir espacios para equipamientos, incluidas las áreas libres, aunque sea en pequeñas áreas verdes o plazas.
- Utilizar algunos edificios a proteger o conservar como equipamientos.
- Establecer un marco jurídico para el control de las acciones de demolición y sustitución, así como las de rehabilitación y la participación activa de los ciudadanos.
- Detectar los deseos y necesidades de la población.
- Que la declaración y catalogación de un monumento o BIC y su entorno sea un beneficio no sólo para la ciudad, sino también para los propietarios y vecinos afectados.

La estrategia en todo caso, es mantener el carácter del municipio, su paisaje urbano, sus hitos o señales.

Descubrir el carácter de núcleo, permitirá no destruirlo por ignorancia y después, usar ese conocimiento como apoyo para el proceso de desarrollo sin ser contrario a la personalidad de la ciudad.

Así, para que verdaderamente se consiga una participación ciudadana lo más amplia posible, es necesario que se tenga un conocimiento de la ciudad.

2.3. CRITERIOS DE ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO



2.3.1. METODOLOGÍA PARA LA CATEGORIZACIÓN DE LOS BIENES CATALOGADOS

En el Plan General de Ordenación Urbanística se han establecido diversas categorías de edificaciones, espacios urbanos de interés, yacimientos arqueológicos y elementos etnológicos que hay que incluir en el Catálogo. Para cada uno de ellos se establecerán unas condiciones particulares en las fichas individualizadas de cada elemento catalogado.

La asignación de cada nivel de protección a un inmueble se establece en función de los que aún se conservan y se deben proteger en el mismo (elementos, zonas o integridad del edificio).

Modificado Acuerdo de Pleno de fecha 13 de abril de 2011, se aprueban las modificaciones introducidas en el documento del PSOU aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento celebrado el 24 de febrero de 2011. EL SECRETARIO

D. Francisco José de los Riscos Vázquez
 Cañete la Real, 14 de abril de 2011

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

Ha de entenderse la catalogación propuesta con carácter abierto y flexible ya que, de acuerdo con los criterios y baremos para la valoración, podrían incluirse otros edificios, incluso de nueva planta, así como utilizarlos para cotejar y justificar la adecuación al conjunto y entorno donde se construya.

El Catálogo clasifica la tipología a la que pertenece el bien protegido de tal modo que sea fácilmente identificable.

El Catálogo categoriza el bien protegido, según sus valores patrimoniales destacables de tal modo que sea fácilmente identificable. A estos efectos, se definen las siguientes categorías de bienes del patrimonio histórico:

- Se entiende por **patrimonio arqueológico** los bienes muebles o inmuebles de carácter histórico susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en la superficie o en el subsuelo, así como los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con la historia del hombre y sus orígenes y antecedentes.
- Forman parte del **patrimonio etnológico** los parajes, espacios, construcciones o instalaciones vinculados a formas de vida, cultura, actividades y modos de producción propios de la comunidad de Andalucía. Debido a la compleja y distinta naturaleza del patrimonio etnológico, que en algunos casos tiene un ámbito inmaterial, se ha optado por indicar los criterios de categorización en cada ficha concreta del Catálogo.
- El **patrimonio arquitectónico** está formado por aquellos bienes inmuebles de relevante interés histórico, artístico, estético, social o técnico, considerando aspectos de calidad de diseño y de construcción. Además, este patrimonio incluye los espacios urbanos (lugares, sitios e itinerarios que destacan por su valor histórico, arquitectónico, ambiental o paisajístico).

Para la selección y categorización de los **distintos inmuebles en ámbitos urbanos** se han utilizado los siguientes criterios:

- el valor patrimonial intrínseco.
- el valor histórico.
- el nivel de representatividad a nivel local.
- la importancia como elemento configurador de la singularidad de la trama urbana.
- las diferentes tipologías de arquitectura tradicional.
- los elementos constructivos de interés pertenecientes a las edificaciones tradicionales,....



Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 13 de abril de 2011, se aprobó el Plan General de Ordenación Urbana de Cañete la Real, con las modificaciones introducidas en el documento del PGOU aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento celebrado el 24 de febrero de 2011.

EL SECRETARIO

D. Francisco José de los Riscos Vázquez
Cañete la Real, 14 de abril de 2011

2.3.2. METODOLOGÍA PARA LA INCORPORACIÓN DE ELEMENTOS AL CATÁLOGO

Como base para la elaboración de este catálogo se han tomado los bienes pertenecientes al **Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA)**, así como aquellos recogidos

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

en la **Base de Datos del Patrimonio Inmueble de Andalucía (SIPHA)**, dentro del término municipal.

Además se incorporan al mismo, aquellos bienes o espacios que se han considerado que reúnan los suficientes valores como para incorporarlos al Catálogo de Bienes y Espacios protegidos del presente PGOU.

a) **por legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico.** En esta categoría se encuentran los bienes que recoge el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

BIENES CATALOGADOS EN CAÑETE LA REAL						
Denominación del Bien	Régimen de protección	Estado Administrativo	Fecha Disposición:	Tipo de Patrimonio	Tipología:	Boletín Oficial:
CASTILLO	BIC	INSCRITO	25/06/1985	INMUEBLE	MONUMENTO	BOE 29/06/1985
CASTILLO DE ORTEJICAR	BIC	INSCRITO	25/06/1985	INMUEBLE	MONUMENTO	BOE 29/06/1985
CASTILLO DEL CERRO DEL CASTILLEJO	BIC	INSCRITO	25/06/1985	INMUEBLE	MONUMENTO	BOE (CE) 11/12/1985
EL ATALAYÓN	BIC	INSCRITO	25/06/1985	INMUEBLE	MONUMENTO	BOE (CE) 11/12/1985
TORRE DE VIJÁN	BIC	INSCRITO	25/06/1985	INMUEBLE	MONUMENTO	BOE (CE) 11/12/1985
ABRIGO DE LA CASILLA DEL BÚHO	BIC		25/06/1985			BOE 29/06/1985
ABRIGO DEL BÚHO	BIC		25/06/1985			BOE 29/06/1985

Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz

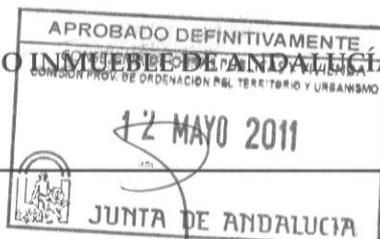
Estos bienes forman parte de las determinaciones estructurales de este PGOU.

b) **por el planeamiento general.** En este grupo se incorporan el resto de los yacimientos arqueológicos, muestras del patrimonio etnológico y elementos arquitectónicos como los que forman parte del Patrimonio Histórico Municipal y se incorporan como parte de la ordenación pormenorizada de este PGOU. Aquellas catalogaciones en las que se incluye un entorno de protección o un entorno de protección de un elemento situado en suelo no urbanizable se clasificarán en el Plan General como **Suelo no urbanizable especialmente protegido** y se catalogarán como **Patrimonio Catalogado (SNUP-PC)**.

Estos elementos catalogados proceden:

b.1. de la base de datos del **Patrimonio Inmueble de Andalucía (SIPHA)**. Se incluyen los siguientes bienes pertenecientes al término municipal.

BASE DE DATOS DEL PATRIMONIO INMUEBLE DE ANDALUCÍA



APROBACIÓN DEFINITIVA

ABRIL 2011

Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 13 de abril de 2011, se aprueban las modificaciones introducidas en el documento del PGOU aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento celebrado el 24 de febrero de 2011

EL SECRETARIO

D. Francisco José de los Riscos Vázquez
Cañete la Real, 14 de abril de 2011

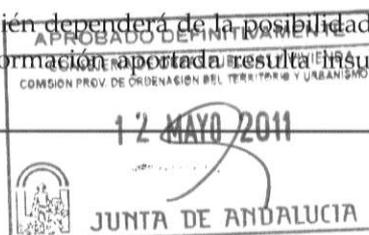
CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

DENOMINACIÓN	Tipo de patrimonio	TIPOLOGÍA	RÉGIMEN PROTECCIÓN	DE
CASTILLO DE CAÑETE	Arqueológico, Arquitectónico	BIC	IHPH 29/035/0001	
CONVENTO DE CARMELITAS	Arquitectónico		IHPH 29/035/0002	
IGLESIA PARROQUIAL DE SAN SEBASTIÁN	Arquitectónico, Etnológico		IHPH 29/035/0004	
CASTILLO DE ORTEJICAR	Arqueológico, Arquitectónica	BIC	IHPH 29/035/0005	
ERMITA DEL CALVARIO	Arquitectónico		IHPH 29/035/0006	
FUENTE DE PEONES	Arqueológico		IHPH 29/035/0007	
ORTEJICAR	Arqueológico		IHPH 29/035/0008	
LA LAPA	Arqueológico		IHPH 29/035/0009	
LA DEHESA DE LA FÁBRICA	Arqueológico		IAPH 29/035/0010	
EL CARRASCAL	Arqueológico		IAPH 29/035/0011	
CORTIJO DE LOS VILLARES	Arqueológico		IAPH 29/035/0012	
SABORA	Arqueológico		IAPH 29/035/0013	
DESPOBLADO Y CASTILLO DEL CERRO DE CASTILLEJO	Arqueológico	BIC	IAPH 29/035/0014	
TORRE DE VIJAN	Arqueológico	BIC	IAPH 29/035/0015	
EL ATALAYÓN	Arqueológico	BIC	IAPH 29/035/0016	
CORTIJO DE LAS COBATILLAS	Arqueológico		IAPH 29/035/0017	
HOYO CRUZ	Arqueológico		IAPH 29/035/0018	
CHOZA DE LAS ÁNIMAS	Etnológico		IAPH 29/035/0019	
MOLINO DE MAJAVEA	Etnológico		IAPH 29/035/0020	
MOLINO DE CORBONES	Etnológico		IAPH 29/035/0021	
MOLINO DE SANTA CLARA	Etnológico		IAPH 29/035/0022	
MOLINO DE ENMEDIO	Etnológico		IAPH 29/035/0023	
EL ALMACÉN DE GONZALO	Etnológico		IAPH 29/035/0024	
EL PÓSITO	Etnológico		IAPH 29/035/0025	
MOLINO DE ABAJO	Etnológico		IAPH 29/035/0026	
VIVIENDA 0027	Etnológico		IAPH 29/035/0027	
VIVIENDA 0028	Etnológico		IAPH 29/035/0028	
VIVIENDA 0029	Etnológico		IAPH 29/035/0029	
VIVIENDA 0030	Etnológico		IAPH 29/035/0030	
VIVIENDA 0031	Etnológico		IAPH 29/035/0031	
EL PILAR REDONDO	Etnológico		IAPH 29/035/0032	
EL PILAR GRANDE	Etnológico		IAPH 29/035/0033	
CEMENTERIO CATÓLICO	Etnológico		IAPH 29/035/0034	
IGLESIA DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO	Arquitectónico, Etnológico		IAPH 29/035/0035	
MAJAVEA-SAUCEDILLA	Arqueológico		IAPH 29/035/0037	
CORTIJO DE LA COLADA	Arquitectónico, Etnológico		IAPH 29/035/0038	
CORTIJO DEL NAVAZO	Arquitectónico, Etnológico		IAPH 29/035/0039	
CORTIJO DE ORTEJICAR	Arquitectónico, Etnológico		IAPH 29/035/0040	

En algunos casos, la caracterización de los bienes incluidos en esta base de datos podrá ser modificada por observar en ellos características más significativas de otras categorías, siguiendo los criterios establecidos en la metodología del presente Catálogo.

Su incorporación al Catálogo también dependerá de la posibilidad de localización del bien en el territorio, ya que a veces la información aportada resulta insuficiente para proceder a su

APROBACIÓN DEFINITIVA



ABRIL 2011

Mediante el acuerdo de Pleno de fecha 13 de abril de 2011, se aprobó las modificaciones introducidas en el documento del PGO aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento celebrado el 24 de febrero de 2011.

EL SECRETARIO

D. Francisco José de los Riscos Vázquez
Cañete la Real, 14 de abril de 2011

grafiado.

b.2. del estudio realizado en el proceso de elaboración del **Plan General de Ordenación Urbanística** por el equipo redactor cuyo inventario se recoge en el apartado de Patrimonio Histórico en la Memoria Informativa del documento en redacción.

2.3.3. METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS NIVELES DE PROTECCIÓN.

El nivel de protección está en función de la calidad del conjunto, la tipología de la edificación, yacimiento o elemento etnológico de que se trate.

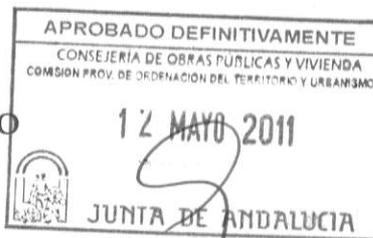
El cuadro adjunto recoge la estructura general del presente Catálogo. En él se especifican los diferentes niveles de protección con los que se catalogan los bienes y espacios protegidos en el término municipal: tanto los Bienes de Interés Cultural inscritos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, como los diferentes niveles de protección ordenados de forma descendente dentro de cada una de las categorías del Patrimonio Histórico en este planeamiento general.

NIVELES DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO		
	Nivel de protección	Denominación
Patrimonio Histórico	Bien de Interés Cultural	BIC
Categorización del Patrimonio Histórico		
Patrimonio Arqueológico	Zonificación Arqueológica Tipo-A.	A
	Zonificación Arqueológica Tipo-B	B
	Zonificación Arqueológica Tipo-C	C
Patrimonio Etnológico	Protección Etnológica Integral	PEI
	Protección Etnológica Parcial	PEP
Patrimonio Arquitectónico	Protección Arquitectónica Integral	INT
	Protección Arquitectónica Grado I	GI
	Protección Arquitectónica Grado II	GII
	Protección Arquitectónica Grado III	GIII
	Edificios en el Entorno de Monumentos	EEM

La metodología seguida para la determinación de los diferentes **niveles de protección** de cada una de las categorías dentro del Catálogo se pormenoriza en los apartados siguientes.

2.4 PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

2.4.1. BIENES A LOS QUE SE APLICA



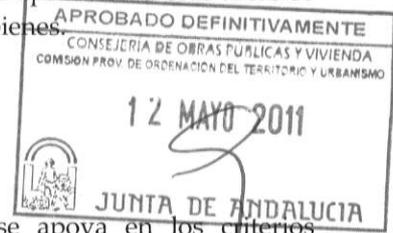
Los bienes catalogables de este tipo son yacimientos arqueológicos identificados que requieren para su protección la delimitación previa de las áreas afectadas que con carácter precativo han de ser sometidas a un procedimiento especial de prospección previamente autorización de actividades que impliquen movimientos de tierras u otros.

Mediante el Pleno de fecha 13 de abril de 2011, se aprobó la modificación introducida en el documento del PGO aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento celebrado el 24 de febrero de 2011.
 EL SECRETARIO
 D. Francisco José de los Riscos Vázquez
 Cañete la Real, 14 de abril de 2011

Quedan también afectadas las áreas que por desconocerse su existencia fueran protegidas por el Ayuntamiento, previo informe técnico, en cumplimiento de la legislación vigente.

Con carácter general, cuando con ocasión de obras o actuaciones de cualquier clase en el municipio, se descubran restos arqueológicos, el descubridor, director de obra, empresa constructora o promotor deberá comunicarlo al Ayuntamiento o a la Delegación Provincial de Cultura en el plazo de 24 horas (Art. 50.1, Ley 14/2007), pudiendo llevar aparejada la paralización inmediata de las obras. La Consejería podrá disponer la suspensión de las obras por plazo superior a dos meses en cuyo caso estará obligada a resarcir el daño que se causare por tal paralización (Art. 50.2, Ley 14/2007).

El procedimiento a seguir para su determinación y la normativa de aplicación a esas áreas se especifica en el epígrafe siguiente, por ser común a ambos tipos de bienes.



2.4.2. CRITERIOS DE ZONIFICACIÓN ARQUEOLÓGICA

La zonificación arqueológica propuesta para los yacimientos se apoya en los criterios siguientes:

ZONIFICACIÓN ARQUEOLÓGICA DE TIPO-A.

En estas zonas la protección es integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación y urbanización.

Son restos arqueológicos emergentes (declarados o no BIC), sujetos o no a investigación científica, siendo conveniente establecer para cada uno de ellos una delimitación arqueológica que lleva implícita una zona de protección que será, igualmente, no edificable.

En este apartado se incluyen los **Monumentos de relevante interés arqueológico**, definidos en el art. 26.1 de la Ley 14/2007, así como las denominadas **Zonas Arqueológicas** (art. 26.5): *“Son Zonas Arqueológicas aquellos espacios claramente delimitados en los que se haya comprobado la existencia de restos arqueológicos o paleontológicos de interés relevante relacionados con la historia de la humanidad”*.

ZONIFICACIÓN ARQUEOLÓGICA DE TIPO-B.

Previo a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierra en las zonas con esta catalogación, es preciso un informe arqueológico negativo, para lo que se recurrirá a la realización de sondeos.

Estos sondeos tienen carácter de actividad arqueológica preventiva y, como tales, están sometidos a la normativa autonómica sobre la materia. Para la realización de los mismos presentará en la Delegación Provincial de Cultura de la Junta de Andalucía la preceptiva solicitud junto a los documentos a que se refiere el Título III del Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.

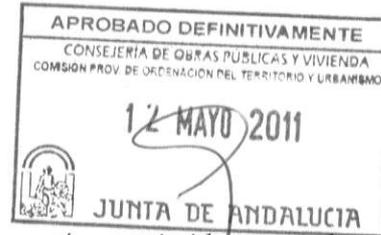
Es el equivalente aproximado a la **Zona de Servidumbre Arqueológica**, recogida en el

Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 23 de abril de 2011 se aprobó la modificación de las introducidas en el documento de PGOU de Cañete la Real, por el Pleno del Ayuntamiento, celebrado el 24 de febrero de 2011.
 EL SECRETARIO
 D. Francisco Jesé de los Riscos Vázquez
 Cañete la Real, 14 de abril de 2011

2.5 PATRIMONIO ETNOLÓGICO

2.5.1. BIENES A LOS QUE SE APLICA

El patrimonio etnológico catalogado del municipio está constituido por elementos pertenecientes a la tradición.



La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), dedica su Título VI al Patrimonio Etnográfico. En el artículo 47, hace mención expresa de los bienes inmuebles con tal carácter: "Son bienes inmuebles de carácter etnográfico, y se registrarán por lo dispuesto en los títulos II y IV de la presente Ley, aquellas edificaciones e instalaciones cuyo modelo constitutivo sea expresión de conocimientos adquiridos, arraigados y transmitidos consuetudinariamente y cuya factura se acomode, en su conjunto o parcialmente, a una clase, tipo o forma arquitectónicas utilizados tradicionalmente por las comunidades o grupos humanos".

Por su parte, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, aplica su Título VI al Patrimonio Etnológico, aduciendo en el Art. 61.1: "Son bienes integrantes del Patrimonio Etnológico Andaluz los parajes, espacios, construcciones o instalaciones vinculados a formas de vida, cultura, actividades y modos de producción propios de la comunidad de Andalucía".

Se consideran incluidos en esta catalogación aquellos bienes del patrimonio etnológico que a continuación se relacionan y que se encuentran grafiados en los planos de ordenación pertenecientes a la clasificación del patrimonio en el término municipal incluido en el Plan.

Las distintas tipologías de los elementos etnológicos a catalogar se clasifican en:

- Transformación agrícola: molinos harineros, hornos de pan, almazara, alambique..
- Recursos hídricos: albercas, fuentes, aljibes, puentes, depósitos,..
- Caracterización agrícola: eras,..
- Elementos funerarios: cementerio,..
- Lugares de culto: ermita, iglesia, ...
- Construcciones o instalaciones vinculados a formas de vida: viviendas de arquitectura tradicional.
- Vías de comunicación: caminos, vías pecuarias,...
- transformación industrial: caleras, minas

2.5.2. CRITERIOS DE PROTECCIÓN ETNOLÓGICA

Sin perjuicio de lo que estime la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, los criterios utilizados en la catalogación del Patrimonio Etnológico son los siguientes, así, la adscripción de cada elemento catalogado a la protección normativa dada por

Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 13 de abril de 2011, se aprueban las modificaciones introducidas en el documento del PGOU aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento celebrado el 24 de febrero de 2011

EL SECRETARIO

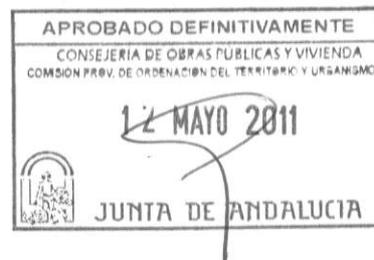
D. Francisco José de los Riscos Vázquez
Cañete la Real, 14 de abril de 2011

el Plan, tendrá diferentes grados:

PROTECCIÓN ETNOLÓGICA INTEGRAL (PEI). Protege la totalidad de los inmuebles considerados y los bienes muebles que se le asocien. Sólo se permitirán aquellas actuaciones encaminadas a la conservación, restauración y consolidación del lugar, previo informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

PROTECCIÓN ETNOLÓGICA PARCIAL (PEP). Protege elementos específicos de los bienes considerados, pudiendo no quedar vinculados al lugar donde se encuentran (bienes muebles) cuando su conservación no ofrezca las debidas garantías de efectividad. Son elementos singulares, identificados con un antiguo modo de vida que se considera representativo de la cultura local y, por tanto, andaluza. Sólo se permitirán obras de conservación, restauración, consolidación y rehabilitación, previo informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

2.6 PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO



2.6.1. BIENES A LOS QUE SE APLICA

La catalogación arquitectónica se aplica a cada uno de los elementos aislados, espacios urbanos, edificios o agrupaciones de éstos identificados como tales en el presente Catálogo.

El área de aplicación de la ordenanza de "edificios protegidos" de la normativa del P.G.O.U. se extiende a la totalidad del municipio, para aquellos elementos recogidos bajo los diferentes grados de protección recogidos en el presente Catálogo.

2.6.2. GRADOS DE PROTECCIÓN ARQUITECTÓNICA

La adscripción de cada elemento catalogado a la protección normativa aplicable por el Plan tendrá diferentes grados jerarquizados. Así, el conjunto de edificios de interés histórico clasifica en tres categorías específicas:

PROTECCIÓN ARQUITECTÓNICA INTEGRAL (INT):

Incluye aquellos edificios de máxima categoría histórica, artística y arqueológica, por lo que deben ser conservadas sus características arquitectónicas al constituir hitos en la estructura urbana. Este grupo engloba a los palacios, iglesias y conventos más significativos.

Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 13 de abril de 2011, se aprueban las modificaciones introducidas en el documento del PGOU aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento celebrado el 24 de febrero de 2011

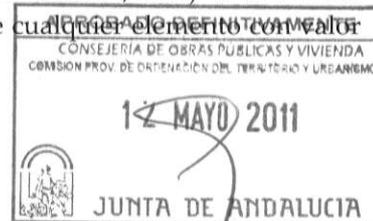
EL SECRETARIO
D. Francisco José de los Riscos Vázquez
Cañete La Real, 14 de abril de 2011

PROTECCIÓN ARQUITECTÓNICA GRADO I (G I):

Incluye el resto de los edificios o conjuntos urbanos más destacados de arquitectura civil y doméstica, cuya tipología histórico-arquitectónica se debe conservar en la trama urbana del municipio con el fin de preservar sus características de integración en el entorno urbano.

PROTECCIÓN ARQUITECTÓNICA GRADO II (G II):

Incluye aquellos edificios con algún elemento característico, tanto estructural (muros de carga, elementos portantes, etc.) como morfológico (distribución de piezas, zaguán, patio, escalera, elementos de composición de fachada exterior o interior, etc.) o un valor compositivo o estilístico de la composición de su fachada o de cualquier elemento con valor arquitectónico a considerar para su conservación.

**PROTECCIÓN ARQUITECTÓNICA GRADO III (G III):**

Incluye aquellos **espacios urbanos y edificios o conjuntos edificatorios** que pese a no tener valores relevantes en sí mismos, su calidad ambiental contribuye a definir y mejorar el carácter de la imagen urbana que se pretende conservar.

Incluye aquellos lugares, sitios, itinerarios y conjuntos urbanos que destacan por su valor histórico, arquitectónico, ambiental o paisajístico y que por sus características formales, capacidad estructurante y de referencia en la trama urbana, se hace necesaria su conservación.

Los espacios urbanos constituyen "estructuras" significativas en la evolución histórica de la ciudad. El ámbito de los Espacios Urbanos catalogados, a los efectos de su adecuada protección, puede incluir tanto el espacio libre de uso público como el de los inmuebles edificados que lo conforman, estableciéndose las condiciones particulares en las fichas de cada espacio catalogado.

Se distinguen dos tipos de espacios urbanos de interés:

- **Espacios Urbanos de Interés Arquitectónico (ARQ)** Aquellos espacios urbanos representativos de la ciudad que destacan por constituir una representación singular de la estructura urbana apoyado en elementos arquitectónicos de valor.
- **Espacios Urbanos de Interés Ambiental (AMB)** Aquellos espacios caracterizados por una morfología urbana testigo de la evolución histórica del núcleo, que conserva el ambiente ambiental originario de las edificaciones con tipología tradicional que lo conforman.

2.7 RELACIÓN DE ELEMENTOS CATALOGADOS

En total en el proceso de selección llevado a cabo en el municipio, se han catalogado doscientos diecinueve yacimientos arqueológicos, ciento treinta y tres elementos del patrimonio

Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 13 de abril de 2011, se aprobaron las modificaciones introducidas en el documento del PGOU aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento celebrado el 24 de febrero de 2011.

EL SECRETARIO

D. Francisco José de los Riscos Vázquez
Cañete la Real, 14 de abril de 2011

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

etnológico, que ofrecen una secuencia cultural desde la Prehistoria Reciente hasta la Época Contemporánea, con hito en la facies romana y prerromana. Asimismo, se protegen también cuarenta y cinco elementos del patrimonio arquitectónico, así como determinados espacios de valor ambiental.

Exponemos a continuación un cuadro-resumen del patrimonio histórico del municipio, donde se recogen los elementos catalogados del patrimonio arqueológico, etnográfico y arquitectónico, aludiendo a la secuencia cultural constatada, zonificación y protección.

Para la selección de la protección se han tenido en cuenta los diferentes valores de los que participa el bien y la elección de la protección más adecuada a las características del bien.

2.8 MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO

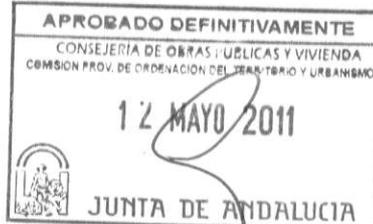
El Catálogo podrá ser modificado durante el período de vigencia del presente P.G.O.U. para incluir nuevos elementos, excluir algunos o cambiarlos de grado de protección dentro de los de su tipo siguiendo los trámites para la innovación del Plan General de Ordenación Urbanística y cumpliendo las siguientes condiciones.

2.8.1. AMPLIACIÓN DEL CATÁLOGO.

Para la inclusión de un nuevo elemento en el Catálogo, ya sea por iniciativa de particulares, municipal o de otras instancias de la Administración, deberá elaborarse un informe por el Arquitecto que designe el Ayuntamiento, indicando las características del edificio, espacio o elemento que aconsejen su protección así como el grado que deba aplicársele y sometiéndose a aprobación del Pleno Municipal.

La Aprobación Inicial municipal, irá seguida del correspondiente trámite de Información Pública de treinta días tras el cual, previo informe de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, se elevará a aprobación provisional y, por último, a Aprobación Definitiva de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, en el caso de elementos considerados como pertenecientes a la ordenación estructural.

Se iniciará también el trámite de ampliación del Catálogo cuando, durante la actuación de un elemento catalogado en alguno de los grados de protección o sobre cualquier otro edificio o terreno se apareciesen valores ocultos que indicaran la procedencia de aplicar un grado de protección superior al vigente.



Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 13 de abril de 2011, se aprueban las modificaciones en el P.G.O.U. en el P.G.O.U. aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento celebrado el 24 de febrero de 2011.

EL SECRETARIO

D. Francisco José de los Riscos Vázquez
Cañete la Real, 14 de abril de 2011

2.8.2. EXCLUSIÓN DEL CATÁLOGO.

Para la exclusión de un bien inmueble catalogado la solicitud irá acompañada de informe redactado por arquitecto o técnico competente por razón de la materia, justificativo de la pérdida de vigencia de las razones que motivaron su inclusión.

La solicitud una vez aprobada por el Pleno Municipal, seguirá los mismos trámites indicados para la ampliación del Catálogo. No se entenderá en ningún caso motivo de exclusión de un bien catalogado su declaración de ruina posterior a la catalogación.

2.8.3. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PROTECCIÓN.

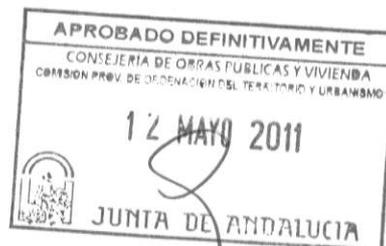
Para la modificación de las condiciones que afecten a un bien catalogado se efectuará con arreglo al mismo procedimiento indicado para la exclusión y con la intervención vinculante de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

3. FICHAS DE LOS ELEMENTOS CATALOGADOS

Se adjuntas las fichas de los Bienes Protegidos donde se recogen el número de catálogo y la Protección además de una serie de apartados correspondientes a tipología, elementos protegidos, situación, referencia catastral, siglo, conjunto, conservación, propiedad y ocupación.

Se distingue en tres secciones:

- ▣.1.- Patrimonio arqueológico
- ▣.2.- Patrimonio etnológico
- ▣.3.- Patrimonio arquitectónico



Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 13 de abril de 2011, se aprueban las modificaciones introducidas en el documento del PGOU aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento celebrado el 24 de febrero de 2011
EL SECRETARIO

D. Francisco José de los Riscos Vázquez
Cañete la Real, 14 de abril de 2011